

 República de Colombia Santiago de Cali Secretaría de Educación Municipal	INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO PRE-ESCOLAR - PRIMARIA - SECUNDARIA - MEDIA Resolución Fusión N°1757 de 03 de septiembre de 2002 Resolución Ampliación Reconocimiento N° 4143.2.21.3158 de mayo 12 de 2009 Resolución Modificación Reconocimiento Oficial N° 4112 DE junio 16 de 2015 NIT 805010111- 2 – CÓDIGO DANE 276001005133			
	ANÁLISIS DEL SECTOR 2026			
	VERSIÓN 01	FECHA: 17/03/2014	Página 1 de 1	CÓDIGO: GA-17

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082/2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, Organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

La Institución Educativa contempla este análisis en forma concreta y pertinente, dentro del Estudio previo, teniendo en cuenta que la contratación que realiza en su mayoría pertenece a prestación de servicios de la modalidad de contratación Directa, y las demás adquisiciones de bienes y obras son adquiridos bajo el reglamento interno aprobado por el consejo Directivo, y cuyos valores no exceden veinte salarios mínimos, que con referente ley 80 no superan las contrataciones de mínima cuantía.

Para el pago de honorarios se tiene en cuenta la tabla base de salarios del ente territorial aprobado para el año 2026.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

La Institución Educativa Villacarmelo, encuentra que en la presente contratación no se presentan riesgos por lo tanto no se exigirá la constitución de pólizas, ya que el pago se realiza una vez se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor.

Atentamente;

Johana Tatiana Ortiz Gil

JOHANA TATIANA ORTIZ GIL
 Rectora.

Proyecto y Elaboro: Cley Duque González Técnico Operativo Grado 03 (E).
 Reviso y Aprobó: Johana Tatiana Ortiz Gil. Rectora.

Corregimiento Villacarmelo Vereda La Fonda
 Correo: ie.villacarmelo@cali.edu.co
 Página Web: www.ieovillacarmelocali.edu.co
 Tel: 2 5517522